CONTRATO No. 115-ARC-DIGSA-DISAN-DHONAC-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
NIT:	:	901.541.021-4
CONTRATISTA	:	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S.
C.C. ó NIT.	:	800149562-0
RÉGIMEN DE VENTAS	:	Responsable del IVA
CLASE DE PERSONA	:	JURÍDICA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O FACULTADO	:	PEDRO FELIPE CERON Y CERON
CEDULA DE CIUDADANIA	:	98.322.689 SAN PABLO.
PAIS DE UBICACIÓN	:	COLOMBIA
CIUDAD	:	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	:	AK. 45 AUT NORTE 108 27 TO2 OF 1408
TEL/FAX	:	7560520
E-MAIL	:	pfceron@syac.net.co
No. DE CUENTA	:	621081866
BANCO	:	BANCO DE BOGOTA
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA DE AHORRO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41226 del 27 de enero de 2026

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta./ Proy	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	CIS	Concepto	VALOR	Afectado en
41226.	A	02	02	02	008	003	16	SSF	Servicios profesionales, científicos y técnicos.	$300.000.000	$297.944.569

VALOR DEL CONTRATO	:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) IVA INCLUIDO, afectado en DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($297.944.569) IVA INCLUIDO y las demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte el Señor Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.686.947 de BOGOTA D.C, en nombre y calidad DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No.0407 del 30 de ABRIL de 2025 y Acta de posesión No 0094 del 05 de mayo de 2025 Expedida por El Director General de Sanidad Militar (E), y quien en consecuencia representa al HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio del 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la resolución No 4213 del 13 octubre de 2023 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por encargo conferido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, identificado con NIT. 901,541,021-4, Entidad que en el curso de este documento se denominará EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA; por una parte y por la otra parte la SISTEMAY ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S, representado legalmente por PEDRO FELIPE CERON Y CERON identificado con cedula de ciudadanía No 98.322.689 DE SAN PABLO, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA", previas las siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Hospital Naval Nivel III de Cartagena como Entidad Estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 numeral 4, literal c), artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022. Modificada por la resolución No 4213 del 13 de octubre del 2023. **TERCERA:** Que, de acuerdo al estudio previo suscrito por el Capitán de Fragata DIEGO ALEJANDRO PARRA MORALES, Jefe División-Operativa en Salud HONAC, Gerente de Proyecto, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA requiere "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA". **CUARTA:** Que se desarrolló el trámite del proceso en la modalidad de Contratación Directa No. 105-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026. **QUINTA:** Que teniendo en cuenta que la empresa SISTEMAY ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S, cumplió con los requisitos habilitantes, concernientes a capacidad jurídica, y condiciones técnico - económicas y financieras del proponente de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA:** Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA "CONTRATAR LA**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA HONAC". PARÁGRAFO PRIMERA: El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a la suma pactada en el actual contrato. CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor del contrato será por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) IVA INCLUIDO, afectado en DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($297.944.569) IVA INCLUIDO y las demás erogaciones que correspondan. CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: el valor del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($297.944.569) IVA INCLUIDO y las demás erogaciones que correspondan.

Forma de pago: El Hospital Naval de Cartagena se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos y en PAGOS PARCIALES, de la siguiente manera:

Cuota	Valor	Fecha de Factura
1	$ 49.657.428	04/02/2026
2	$ 49.657.428	1/04/2026
3	$ 49.657.428	1/06/2026
4	$ 49.657.428	1/08/2026
5	$ 49.657.428	1/09/2026
6	$ 49.657.429	1/10/2026

Nota:

Para desarrollos técnicamente viables por el contratista., utilizando los lineamientos y metodología descritos en el Anexo No. 1 Política de Desarrollo Nuevos, el valor por hora es de $ 409.816 + IVA. Este valor tendrá un incremento equivalente al SMMLV cada inicio de año calendario.

En caso de requerir semanas para servicio de soporte presencial en las instalaciones de la entidad, podrán contratarse a razón de $ 7.760.960 + IVA por cada semana de presencia. Se entiende que la semana de presencia se encuentra comprendida entre los días laborales de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El desplazamiento del ingeniero asignado se realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del ingeniero a la entidad. Estos precios tendrán un incremento equivalente al incremento del SMMLV al iniciar cada nuevo año calendario.

Con el fin de garantizar la trazabilidad económica de los pagos, la Entidad aplicará un seguimiento riguroso a través del supervisor del contrato, quien verificará mediante informes técnicos, reportes operativos y soportes documentales el cumplimiento efectivo de las actividades descritas antes de autorizar cada desembolso. Esta medida permite dar cumplimiento a los principios de eficiencia, control y transparencia del gasto público, sin que ello implique modificación alguna al anexo técnico ni a las condiciones contractuales previamente establecidas.

Asimismo, Supervisor del contrato expedirá certificación o acta de recibido a satisfacción de los servicios contemplados en el anexo técnico de acuerdo al avance del plan de trabajo y línea de tiempo. También, se verificará el cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, sin perjuicio de lo relacionado para la factura electrónica acuerdo normatividad tributaria vigente, aprobación de la misma por el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Hospital Naval Nivel III Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 3 Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indican la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos

establecidos.

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIFNACION II se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #$15-01-11-094 ContratoNo.XXX-ARC-DISAN-DHONAC-2025; XXXX@armada.mil.co#$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistema Unidad.**NOTA 4:** El Hospital Naval Nivel III Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar).**NOTA 5:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **Nota 6:** La Dirección General de Sanidad Militar- el Hospital Naval Nivel III de Cartagena dará cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 0175 de 2025, siempre y cuando el contrato celebrado con el contratista se encuentre dentro del ámbito de aplicación de dicha normativa y configure un hecho generador de las obligaciones allí establecidas; esto es, el 1% del valor del contrato, cuando este supere las 6.000 UVT (aproximadamente $298.794.000).

. **FORMA DE EJECUCIÓN:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se elaborará entre las partes el plan de trabajo correspondiente para lograr la línea de tiempo de ejecución del presente contrato. Se ejecutarán los servicios de acuerdo a avance de actividades, conforme a las fechas establecidas en la forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA - EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Las partes de mutuo acuerdo adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato ante la ocurrencia de circunstancias imprevistas e imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes que amenace con alterarlo en forma anormal y grave, de tal manera que, sin imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más costosa para la parte afectada. Para ello podrán usar los mecanismos de fórmula de reajustes o revisión de precios que aplique, a los que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución se desarrollará en las instalaciones del HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, ubicado en Avenida San Martín, entrada a Bocagrande Cra. 2 No. 14-210. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2. Obtener la colaboración necesaria del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las actividades requeridas.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas; los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993.

3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad contractual aplicable.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.

5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

8. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados y servicios prestados objeto del contrato.

9. Entregar los bienes suministrados y servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.

10. En caso que existe insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los 5 días hábiles siguientes una vez se haya efectuado el requerimiento por parte de la Entidad, esto se aplicará una vez se hayan realizado las respectivas validaciones y el resultado sea atribuible al contratista.

11. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

12. La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas; evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de 5 días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad, esto se aplicará una vez se hayan realizado las respectivas validaciones y el resultado sea atribuible al contratista.

13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contra.

1. **CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades: Proveer las Actualizaciones, y prestar el servicio de mantenimiento y soporte Remoto y/o Distancia de la aplicación Dinámica Gerencial.
2. El Proveer la actualización, se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por EL

CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados. Las actualizaciones serán publicadas al HONAC a través de la página web www.soporte.syac.net.co. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL HONAC. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el HONAC en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL HONAC. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación.

3. Licencia de uso del software DINAMICA GERENCIAL bajo la modalidad licenciamiento para el Hospital Nava Nivel III Cartagena, compuesto por los módulos que se describen en la propuesta #17657 del 27 de enero de 2026.
4. Proveer el Mantenimiento, soporte y actualizaciones hasta el 30 de noviembre 2026.
5. No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: **Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, Nutrición y Dietas, Control de Visitantes y Programación de Cirugías**, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios y Cartera, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 31 de MARZO de 2026, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar desarrollos única y exclusivamente de los módulos mencionados en la versión WEB. En caso de que EL CLIENTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita.
6. El sistema de información Dinámica Gerencial hospitalaria HONAC, deberá permanecer y ser entregado actualizado con las normas y legislación de orden nacional que le aplique al sector salud en Colombia que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL al HONAC.
7. Las solicitudes de soporte deberán dar inicio en un tiempo no mayor a ocho (8) horas hábiles, después de haber sido solicitado por los canales autorizados y suministrados por el contratista en forma telefónica o vía internet y si el soporte requiere algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, salvo que el desarrollo requiera mayor tiempo, para lo cual el contratista, deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente.
8. El contratista hará entrega del documento que contenga la licencia de uso de la versión actualizada... del contrato, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico.
9. El contratista se obliga a poner al servicio del contratante los medios de los cuales dispone; con el fin de hacer toda diligencia para ejecutar el contrato, sin embargo, no garantiza la obtención de un resultado específico, pues el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato exige el concurso y participación activa del contratante en los aspectos señalados y presupuestos básicos técnicos y de disponibilidad expuestos en el presente contrato, y en la propuesta comercial.
10. El contratista y el HONAC podrán asignar tareas al personal operativo asignado de uno o varios procesos a fin de optimizar su estadía en la entidad previa definición del cronograma de dichas actividades acordada entre las partes. Esto en caso de que las actividades a realizar dependan de los resultados de las demás áreas o del trabajo de las demás personas.
11. El contratista suscribirá compromiso de confidencialidad en cual formará parte integral del contrato, el cual también se hará individualmente para cada uno de los funcionarios y colaboradores que conozcan o puedan conocer cualquier tipo de dato o información de la entidad. También se compromete a guardar estricta reserva de toda la información que conozca con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
12. El contratista deberá comprometerse a que cada actualización que sea enviada será previamente revisada conjuntamente con el HONAC y deberá ser funcional en todas las opciones, éstas deberán estar con la mínima posibilidad de errores. Si se llegara a encontrar algún error en la actualización que sea responsabilidad del contratista, este deberá solucionarlo en un término máximo de 8 horas hábiles. En caso de determinar que el desarrollo tiene algún componente que requiera desarrollo en mayor número de horas, el contratista deberá informar el tiempo exacto.
13. EL CONTRATISTA no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo a la operación y necesidades de EL CONTRATANTE. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATANTE.
14. Realizar acompañamiento presencial en la sede principal del cliente en la ciudad de Cartagena en las instalaciones del CONTRATANTE de la ciudad de Cartagena, por parte de un (1) ingeniero de operaciones del CONTRATISTA, de hasta cinco (5) semanas tendientes a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que EL CONTRATANTE requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de estas. Esta presencia deberá ser solicitada por EL CONTRATANTE con dos (2) semanas de anticipación a EL CONTRATISTA a través del portal web centro de soporte en línea. EL CONTRATISTA confirmará mediante el mismo

portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia será en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. En caso de que se agoten las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de EL CONTRATANTE, este servicio tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente.

. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre en desarrollo de las actividades propias para las cuales fue contratado. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento. OBLIGACIONES GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 11) Suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. Así mismo, EL CONTRATANTE deberá proporcionar a cada uno de los Ingenieros de EL CONTRATISTA que se desplace a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual pactadas, equipo de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con Dinámica Gerencial, conexión a la red del hospital, internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente. 12) Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la APLICACIÓN, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio de Proyecto que hace parte integral de este contrato. 13) EL CONTRATANTE deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por EL CONTRATISTA sobre el personal designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN. 14) Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando Infraestructura y plataforma. 15) Nombrar y dedicar a los usuarios, personal y equipos de EL CONTRATANTE, que serán los responsables de facilitar oportunamente, digitar y capturar la información requerida, parametrizar cada una de las opciones del módulo de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE, digitar los registros durante los procesos de implantación y entrada en producción, validar el resultado de la información procesada, asistir a las sesiones de capacitación que se planeen, cumplir con las actividades acordadas en el cronograma dentro de los tiempos estimados y realizar todas las actividades relacionadas con la operación del sistema de información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal de EL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste. 16) Obtener BACKUPS o copias de respaldo de la totalidad de la información contenida en las bases de datos. 17) Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses. 18) EL CONTRATANTE no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de DINÁMICA GERENCIAL; Si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, EL CONTRATISTA no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. El CONTRATISTA continuara con el servicio de soporte, una vez el CONTRATANTE haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos. 19) Realizar reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de EL CONTRATANTE si se encuentra contemplado en el contrato. Estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el CRONOGRAMA. Así mismo EL CONTRATANTE se obliga a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta por parte de EL CONTRATISTA de la reunión, el seguimiento o el comité respectivo. Posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de la misma; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes. 20) Verificar la información que emite el sistema, validar su consistencia y conciliación con los módulos relacionados y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea https://soporte.syac.net.co. 21) Utilizar exclusivamente la APLICACIÓN suministrada por el CONTRATISTA para el servicio del CONTRATANTE, quedando expresamente entendido que éste no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar Licencias de Uso a terceros;22) Velar que la información de la operatividad de la APLICACIÓN contratada y Manuales del Usuario cuya propiedad intelectual pertenecen a EL CONTRATISTA no sean divulgados a personal ajeno a EL CONTRATANTE, de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto. PARÁGRAFO. Las actividades del proyecto objeto del presente contrato que no se hayan llevado a cabo por retrasos u omisiones del CONTRATANTE podrán ser objeto de nuevas contrataciones. CLÁUSULA DÉCIMA - El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, NIT 901.541.021-4, la cual contendrá los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO; Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis

(06) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV),. con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no solo con su sigla, al menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera cuando la propuesta la presente un consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que lo componen, y a nombre de los representantes legales del oferente plural. PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse acuerdo a lo establecido en el Titulo III – Capitulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. PARAGRAFO SEGUNDO: La garantía Única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación y en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento de que presente la suspensión temporal del mismo. PARAGRAFO TERCERO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA su monto se agotare o disminuyere. PARAGRAFO CUARTO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando este en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. PARAGRAFO QUINTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficio es el estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatorias unilaterales. NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA: Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato, dentro del plazo de ejecución establecido. 2. Asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA En general son obligaciones del CONTRATANTE 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAG previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11) Suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. Así mismo, EL CONTRATANTE deberá proporcionar a cada uno de los ingenieros de EL CONTRATISTA que se desplace a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual pactadas, equipo de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con Dinámica Gerencial, conexión a la red del hospital, internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente. 12) Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la APLICACIÓN, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio de Proyecto que hace parte integral de este contrato. 13) EL CONTRATANTE deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por EL CONTRATISTA sobre el personal designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN. 14) Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma. 15) Nombrar y dedicar a los usuarios, personal y equipos de EL CONTRATANTE, que serán los responsables de facilitar oportunamente, digitar y capturar la información requerida, parametrizar cada una de las opciones del módulo de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE, digitar los registros durante los procesos de implantación y entrada en producción, validar el resultado de la información procesada, asistir a las sesiones de capacitación que se planeen, cumplir con las actividades acordadas en el cronograma dentro de los tiempos estimados y realizar todas las actividades relacionadas con la operación del sistema de información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal de EL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste. 16) Obtener BACKUPS o copias de respaldo de la totalidad de la información contenida en las bases de datos. 17) Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses. 18) EL CONTRATANTE no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de DINÁMICA GERENCIAL; Si se evidencia alguna afectación y/o manipulación; EL CONTRATISTA no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. El CONTRATISTA continuara con el servicio de soporte, una vez el CONTRATANTE haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos. 19) Realizar reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de EL CONTRATANTE si se encuentra contemplado en el contrato. Estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el CRONOGRAMA. Así mismo EL CONTRATANTE se obliga a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta por parte de EL CONTRATISTA de la reunión, el

"Protegiendo el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 66 89 – 24 horas
Carrera 20 A 12-210 Avenida San Martín, Bucaramanga. Tel. 6776021 Ext. 14161 Cartagena, de Indias D.T. y C. Colombia
www.armada.mil.co – ss (hon.ac@armada.mil.co

seguimiento o el comité respectivo, Posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de la misma; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes. 20) Verificar la información que emite el sistema, validar su consistencia y conciliación con los módulos relacionados y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea https://soporte.syac.net.co. 21) Utilizar exclusivamente la APLICACIÓN suministrada por el CONTRATISTA para el servicio del CONTRATANTE, quedando expresamente entendido que éste no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar Licencias de Uso a terceros;22) Velar que la información de la operatividad de la APLICACIÓN contratada y Manuales del Usuario cuya propiedad intelectual pertenecen a EL CONTRATISTA no sean divulgados a personal ajeno a EL CONTRATANTE, de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto. PARÁGRAFO. Las actividades del proyecto objeto del presente contrato que no se hayan llevado a cabo por retrasos u omisiones del CONTRATANTE podrán ser objeto de nuevas contrataciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISOR: El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: Grado y Nombre: TK RENGIFO QUIRAMA JORGE, Cédula: 1.107.528.249, Cargo: JEFE SECCION INFORMATICA HONAC, Celular: 3154015064, El supervisor ejercerá las actividades de seguimiento y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 22 de junio del 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre del 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación y convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval Nivel III Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. I) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. J) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1.Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.2.Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4.Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedanconstituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, los supervisores serán responsables por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. PARAGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre eldesarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – IMPUESTOS Y GRAVÁMENES: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos: El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Director del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Registro Presupuestal. 4. Solicitud de Oferta y los demás

documentos relacionados con el presente contrato CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO: El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en un adicional al contrato, suscrito por las partes. CLÁUSULA DECINA OCTAVA - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación y modificación unilateral por parte del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 - 17 de la Ley 80 de 1993 (cuando aplique) CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, el CONTRATISTA, y el personal que este llegare a utilizar para la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratará persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas entre las partes de mutuo acuerdo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- PLAZO DE LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (CUANDO APLIQUE) Para los bienes importados objeto del contrato,el CONTRATISTA realizará todos los trámites de importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el CONTRATISTA remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en laCra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por laImportación de los bienes objeto del presente contrato; El tiempo estipulado para el trámite dela Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros de la Armada Nacional. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA junto con la Factura de Venta, entrega fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los materiales suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación. PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados por parte del CONTRATISTA y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la exención de IVA aplica únicamente para los bienes establecidos en el Decreto 695/1983. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA-MULTAS Y SANCIONES: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS. - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la prestación de servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en el cero cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. La cláusula tendrá validez siempre y cuando el contratista no dependa de la entrega, autorización, aprobación, o suministro por parte del contratante de las actividades que pudieran llegar a retrasar el cronograma de entrega y el objeto del presente contrato. Al existir una responsabilidad compartida, el contratista se exonera de la multa más no de la obligación de cumplir con el objeto del presente contrato y el cronograma aprobado por ambas partes. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la prestación del servicio objeto del presente contrato, solamente será viable la imposición de multas si las causas que originaron el incumplimiento no sean causas naturales o por

causas que no pueden ser previsibles por el contratista, en ese caso, no debe responder el contratista económicamente por un evento de caso fortuito o fuerza mayor. b) INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL- HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. PARAGRAFO SEGUNDO. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA TRIGÉSIMA -RÉGIMEN LEGAL Y LEY APLICABLE: El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana particularmente se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Cartagena. CLÁUSULA TRIGÉSIMA- SEGUNDA-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria para el cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para la ejecución del presente contrato se requiere la Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad.
Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 30 ENE 2026

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL II DE CARTAGENA
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

PEDRO FELIPE CERON Y CERON
Identificado con C.C. No. 98.322.689 SAN PABLO
Representante Legal SISTEMA Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT 800149562-0

VoBo: CCAACP Liliana de Jesús Pérez Celis - Jefe División Administrativa y Financiera HONAC (E) ____

VoBo: CCLADM Gonzalo Stevens Echeverri González - Jefe Sección de Contratos HONAC ____

Revisó: CI Gina Tatiana Cardozo Campo - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC ____

Proyectó: CI Oscar David Herazo Londoño - Ejecutivo Sección de Contratos HONAC ____

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ECONÓMICAS

SYAC

DINAMICA GERENCIAL
La diferencia entre tener la información y hacer buen uso de ella

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AQUÍ DESCRITAS Y AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA SE ENTIENDE QUE LAS ACEPTA EN SU TOTALIDAD.

ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIOS	Unidad de Medida	CANTIDAD
1	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO Descripción del servicio: Proveer las actualizaciones, el mantenimiento y el soporte técnico especializado del sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria, durante la vigencia contractual y hasta el 30 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar su correcta operación, estabilidad, continuidad y vigencia técnica, conforme a las versiones y lineamientos definidos por el fabricante del software. El servicio corresponde a un esquema integral de acompañamiento a través de mesa de ayuda del proveedor del sistema, no asociado a un número determinado de horas, eventos o intervenciones, sino a la responsabilidad técnica permanente sobre el funcionamiento del aplicativo. • Alcance: • Proveer la actualización, se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por EL CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL. • Aplicación de ajustes derivados de cambios normativos de orden nacional que impacten directamente el funcionamiento del sistema, que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL. • Corrección de fallas, errores o comportamientos anómalos atribuibles al código fuente, lógica funcional o desarrollo del aplicativo, detectados durante su operación normal, a Excepción de la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos puedan ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. • Mantenimiento preventivo y correctivo orientado a la estabilidad, rendimiento, seguridad y disponibilidad del sistema. • Garantía de compatibilidad y coherencia funcional entre los módulos del sistema Dinámica Gerencial Hospitalaria que se encuentren licenciados y en operación, y las versiones liberadas por el fabricante durante la vigencia contractual, asegurando que dichas actualizaciones no generen inconsistencias funcionales, errores de operación ni afectaciones en la integridad de la información dentro del alcance del sistema contratado, a Excepción, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores	Servicio	1

SYAC

DINAMICA GERENCIAL
La diferencia entre tener la información y hacer buen uso de ella

	• Apoyo en procesos de estabilización y correcta utilización de las funcionalidades del sistema. Nota: Las actividades de capacitación se entienden como transferencia de conocimiento durante el acompañamiento presencial incluido. Cualquier requerimiento adicional de capacitación deberá ser objeto de contratación independiente. Estas actividades deberán ser realizadas durante las semanas contratadas, de ser finalizadas las semanas y se requiera tiempo adicional, deberán estar sujetas a una nueva negociación.		

A continuación, se describe las condiciones requeridas que debe tener en cuenta el futuro contratista para el correcto desarrollo de las actividades enunciadas anteriormente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS
1.	PROVEER SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO. El servicio aplicará exclusivamente sobre los módulos licenciados, activos y en operación del sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria, correspondientes a: Módulos Asistenciales – Operativos: • Contratos • Admisiones Web • Facturación de Servicios de Salud Web • Hospitalización • Citas Médicas (Agendas médicas, administración de turnos y citas médicas Web) • Historias Clínicas • Historias Clínicas Web Módulos Administrativos – Financieros: • Contabilidad NIIF • Cartera – Radicación de cuentas y control de glosas • Inventarios – Almacén y Farmacia • Tesorería • Gestión Gerencial • Generales y Seguridad • Medicina Laboral	Proveer las actualizaciones, el mantenimiento y el soporte técnico especializado del sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria, de manera remota y/o a distancia, durante toda la vigencia del contrato, con el fin de garantizar su disponibilidad, estabilidad, seguridad, continuidad operativa y correcto funcionamiento, como soporte a los procesos asistenciales, administrativos y gerenciales del Hospital Naval Nivel III Cartagena. La actualización se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por EL CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL, durante el periodo contractual, las cuales podrán incluir: • Mejoras evolutivas del producto estándar orientadas a estabilidad, rendimiento, seguridad y funcionalidad. • Corrección de fallas, errores o comportamientos anómalos atribuibles al código fuente, lógica funcional o desarrollo del aplicativo, detectados durante su operación normal, a Excepción de la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. • Aplicación de ajustes derivados de cambios normativos de orden nacional que impacten directamente el funcionamiento del sistema, que directamente estén relacionados con la información

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS
		capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL. El mantenimiento comprende la corrección de fallas, errores o comportamientos anómalos atribuibles al código fuente, lógica funcional o desarrollo del aplicativo, detectados durante la operación normal del sistema, sin limitación por número de eventos o intervenciones. El soporte técnico incluye la atención especializada de incidentes atribuibles al sistema, que afecten el correcto funcionamiento del sistema, a través de la mesa de ayuda del fabricante, diagnóstico técnico, análisis de causa raíz y liberación de ajustes cuando corresponda, conforme a los tiempos de respuesta establecidos en la propuesta. El soporte cubre exclusivamente incidentes atribuibles al sistema Dinámica Gerencial en su componente técnico y de desarrollo, sin un número máximo de eventos, siempre que se trate de uso estándar del aplicativo y de una infraestructura conforme a las condiciones técnicas definidas. El contratista garantizará que las actividades de actualización, mantenimiento y soporte no afecten la estabilidad operativa del sistema, ni comprometan la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información clínica y administrativa, asegurando la continuidad del servicio antes, durante y después de la aplicación de las actualizaciones. Se aclara que la responsabilidad de la información y la calidad de los datos corresponde a la información registrada por los usuarios que utilizan la aplicación. Exclusiones: • No se incluyen nuevos módulos, funcionalidades no licenciadas, desarrollos nuevos ni modificaciones estructurales del sistema. • No se incluyen capacitaciones funcionales derivadas del desconocimiento operativo de los usuarios. Si se requieren deberán contratarse de manera independiente • Cualquier requerimiento adicional deberá ser objeto de contratación independiente, previa evaluación técnica, jurídica y presupuestal.
2	SERVICIO DE SOPORTE PRESENCIAL	Prestación del servicio de soporte técnico presencial y acompañamiento especializado, mediante la asignación de un (1) ingeniero del proveedor, en las instalaciones del Hospital Naval Nivel III Cartagena, por un periodo total de cinco (5) semanas, durante la vigencia contractual. La semana de presencia se entenderá comprendida de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ITEMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS
		El tiempo de prestación del servicio se contabilizará a partir del primer día hábil de presencia del ingeniero en la institución. Durante este periodo, el hospital definirá y priorizará, de común acuerdo con el proveedor, el uso del tiempo del ingeniero, destinándolo a: • Atención de solicitudes de soporte que requieran intervención directa en sitio. • Acompañamiento operativo al equipo de informática y áreas usuarias. • Transferencia de conocimiento sobre la correcta operación del sistema. • Refuerzo funcional de los módulos activos. • Apoyo en procesos de estabilización y uso adecuado del sistema. La capacitación se entiende como transferencia de conocimiento durante el acompañamiento presencial incluido. Cualquier necesidad adicional de capacitación deberá ser atendida mediante contratación independiente. Estas actividades deberán ser realizadas durante las semanas contratadas, de ser finalizadas las semanas y se requiera tiempo adicional, deberán estar sujetas a una nueva negociación.

Nombre del Proponente: SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S - SYAC.S.A.S.
Nombre del Representante Legal: PEDRO FELIPE CERON Y CERON

Firma del Representante Legal o Apoderado:

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Ordenador del Gasto

VoBo: CGAACP Liliana de Jesús Pérez Celis - Jefe División Administrativa y Financiera HONAC (E)

VoBo: CCLADM Gonzalo Stevens Echeverri González - Jefe Sección de Contratos HONAC

Revisó: CI Gina Tatiana Cardozo Campo - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyectó: CI Oscar David Herazo Londoño - Ejecutivo Sección de Contratos HONAC